

competencias en materia de Función Pública determinadas en el apartado 1.2.2 del Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016).

Además, asumirá la competencias establecidas por el Art. 6.1 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4666, de 4 de diciembre de 2009) y las que se impongan en otras disposiciones normativas aplicables en la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Función Pública.

La Dirección General de Función Pública se estructura en diversas Secciones y Negociados.

A las Jefaturas de Sección les corresponde, bajo la dependencia de la Dirección General de Función Pública, la dirección administrativa, coordinación y control de su Sección, desarrollando el asesoramiento, emisión de informe y propuestas de resolución, apoyo técnico y, en su caso, la gestión directa en relación con las funciones de la Dirección General en que se encuentren incardinados.

Las unidades administrativas inferiores se establecerán en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla que comprenderá, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

1.2. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Le corresponderá las atribuciones que se señalan en el artículo 4 c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 13 de 7 de mayo de 1999) en el ámbito de las competencias en materia de Administraciones Públicas determinadas en el apartado 1.2.3 del Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016).

Además, asumirá la competencias establecidas por el Art. 6.1 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4666, de 4 de diciembre de 2009) y las que se impongan en otras disposiciones normativas aplicables en la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Administraciones Públicas.

La Dirección General de Administraciones Públicas se estructura en diversas Secciones y Negociados y el Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A las Jefaturas de Sección les corresponde, bajo la dependencia de la Dirección General de Administraciones Públicas, la dirección administrativa, coordinación y control de su Sección, desarrollando el asesoramiento, emisión de informe y propuestas de resolución, apoyo técnico y, en su caso, la gestión directa en relación con las funciones de la Dirección General en que se encuentren incardinados.

El Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es el órgano administrativo que tiene encomendada las funciones de impulsar, coordinar y controlar la Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, asumiendo específicamente las competencias atribuidas en el artículo 20.2 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas.